



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 103 pesetas ;—; De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1993</b>	<b>Miércoles 17 de marzo</b>	<b>Número 52</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 26 de febrero de 1988.

En la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Eduardo Pérez López y don Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 532 de 1987, dimanante de los autos incidentales número 102 de 1987, del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, sobre divorcio, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 14 de julio de 1987, y en el que han sido partes, como demandante—apelante, doña María Asunción Alonso Pérez, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Muriedas, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Juan Luis Mateos, y como demandado—apelado, don Enrique Fernández Castilla, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Anaz (Cantabria), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia recurrida sin que haya lugar hacer pronunciamiento específico sobre las costas causadas en esta apelación. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Eduardo Pérez López, Miguel Guerra Palacios, rubricados.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado—Ponente, don Manuel Aller Casas, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día, mes y año de su fecha. Certifico. — Ildelfonso Ferrero, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, don Enrique Fernández Castilla, expido y firmo el presente en Burgos, a 19 de febrero de 1993. — El Secretario, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

1375.—7.600

Don Ildelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 63. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 5 de febrero de 1993.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 220 de 1992, dimanante de interdicto de recobrar la posesión 188/91, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, en virtud del recurso de apelación interpuesta contra la sentencia de fecha 7 de abril de 1992, han comparecido, como demandante—apelante don Marcelino García Abad, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, y defendido por el Letrado don Miguel Adrián Gutiérrez, y como demandado—apelado don Andrés Corcuera López Angulo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Miranda de Ebro, representado por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, y defendido por el Letrado don José María Ortiz Martínez; no ha comparecido la demandada—apelada Francisca Triana Cañas, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

«Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal, decide. Estimar el recurso y revocar la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, dictando otra en su lugar por la que dando lugar al interdicto promovido, se acuerda sea inmediatamente repuesto en la posesión el demandante, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, así como al pago de los daños y perjuicios ocasionados al actor y con imposición a los referidos demandados de las costas causadas en primera instancia, y sin hacer especial pronunciamiento



sobre las de la alzada; todo ello sin perjuicio de tercero y con reserva a las partes del derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva, en que podrán utilizar en el juicio correspondiente.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Aller Casas. — Pérez Alvarelos. — Acero Iglesias. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Y para que sirva de notificación a la litigante incomparecida doña Francisca Triana Cañas, expido el presente en Burgos, a 22 de febrero de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1376.—8.170

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico. — Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 121. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 27 de febrero de 1990.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelos y don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarelos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 853 de 1987, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Santander, seguidos entre partes, de una, como demandantes—apelantes, don Francisco Martín González, mayor de edad, soltero, industrial; doña Carmen Tazón García, mayor de edad, viuda, sin profesión, ambos vecinos de Santander, representados por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Letrado don Esteban Ortega Rivas; y de otra, como demandados—apelados, Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo—Benéficas, Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado. Gerencia de Apuestas Deportivas; no habiendo comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Confirmar la sentencia dictada, en los presentes autos, por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Santander, con expresa imposición, a la parte recurrente, de las costas de esta alzada. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelos, Eduardo Pérez López, rubricado.

Publicación. — Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo—Benéficas, Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, Gerencia de Apuestas Deportivas, expido y firmo el presente en Burgos, a 19 de febrero de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1377.—7.790

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hago saber: Que en el ejecutivo otros títulos, número 300/1991, instado por Banco de Santander, S.A., contra Emiliano Hernández Simón y Rosa María Carballo Hermida, he acordado por propuesta providencia de esta fecha dar traslado a los demandados Emiliano Hernández Simón y Rosa María Carballo Hermida, cuyo domicilio actual se desconoce, se haga saber a los citados demandados que por la parte actora ejecutante en la tercera subasta se ha ofrecido como mejor postura por los bienes embargados en el procedimiento la cantidad de 100.000 pesetas, para que en el término de nueve días a la notificación puedan pagar al acreedor liberando dichos bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil o pagar la cantidad ofrecida que se indica para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante podrá aprobarse por este Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de procederse a la aprobación del remate en indicado precio.

Burgos, a 22 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible).

1424.—3.040

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 2.226/89, seguido en este Juzgado por imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 29 de enero de 1993. La señora doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado—Juez del Juzgado de Instrucción número seis de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones del juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 2.226/89, sobre imprudencia con lesiones y daños, en virtud de atestado, habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante, Pablo Alba González, María de las Nieves Reguera de Frutos, Mariano Alba González, Asunción Puentes Núñez y Laura Alba Puente, y como denunciado, Fernando Marinho Lopes y General Europea, S.A. (Gesa).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Marinho Lopes a la pena de un día de arresto menor deberá indemnizar a Pablo Alba González, en 1.104.000 pesetas por valor venal de su vehículo (920.000 ptas.) más el 20 por 100 de afección, en 11.700 pesetas por taxi, 38.517 pesetas por grúa, 15.000 pesetas por gastos médicos, 26.261 pesetas por gastos farmacéuticos y 1.020.000 pesetas por lesiones; a María de las Nieves Reguera de Frutos, en 450.000 pesetas por lesiones, 30.000 pesetas por secuelas, en 138.000 pesetas por gastos de clínica, por gastos médicos en 58.000 pesetas y por reparación de gafas en 1.000 pesetas; a Mariano Alba González, indemnizará en 700.000 pesetas por lesiones, en 56.000 pesetas por gastos médicos, en 1.075 pesetas por gastos farmacéuticos y en 26.950 pesetas por gafas; a Asunción Puente Núñez, en 90.000 pesetas por días de baja y 20.000 pesetas por gastos médicos y a Laura Alba Puente, en 21.000 pesetas por lesiones y 10.000 pesetas por gastos médicos. Dichas indemnizaciones devengarán los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Se declara la responsabilidad civil directa de la Cía. «Gesa».

Asimismo, se le condena al pago de las costas procesales. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación y por escrito razonado.

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Marinho Lopes, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 15 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible).

1325.—5.320

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 167 de 1991, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, contra don Fernando Castillo, doña María Isabel Coca Villanueva, don José González Burillo y doña Divina Castillo Ruiz, sobre pago de 251.956 pesetas de principal y 148.187 pesetas de intereses y costas calculados en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Burgos, a 25 de enero de 1993. El Ilmo. señor don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 167 de 1991, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representado por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández, contra don Fernando González Castillo, doña María Isabel Coca Villanueva, don José González Burillo y doña Divina Castillo Ruiz.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Fernando González Castillo, María Isabel Coca Villanueva, José González Burillo y Divina Castillo Ruiz y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos de las responsabilidades porque se despachó, o sea, la cantidad de doscientas cincuenta y una mil novecientas cincuenta y seis pesetas de principal más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas que se imponen a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fdo. V. J. Varona Gutiérrez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Fernando González Castillo y doña María Isabel Coca Villanueva, advirtiéndole que contra expresada sentencia pueden interponer recurso en término de cinco días, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 17 de febrero de 1993. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

1326.—6.840

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en los autos de juicio de cognición número 259/92, se notifica a la demandada en rebeldía doña María Luisa Cervero García, la sentencia dictada en mencionados autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 11 de febrero de 1993. — Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido, los autos de juicio de cognición número 259/92, promovidos por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Mapfre Finanzas, entidad de financiación S.S., con domicilio social en Madrid, calle Francisco de Rojas, 12, con C.I.F. A-28-170496, contra doña María Luisa Cervero García, actualmente en paradero desconocido y en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Mercantil «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación S.S.», representada por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, dirigiéndola contra doña María Luisa Cervero García, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientas treinta pesetas (88.430 ptas.) más los intereses pactados. Se imponen de la demandada las costas procesales causadas. Estas cantidades devengarán el interés previsto en el artículo 921 número 4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de apelación que podrán interponer en el acto de notificación de la misma o dentro de los cinco días siguientes ante este Juzgado y del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 19 de febrero de 1993. — La Secretaria (ilegible).

1379.—6.080

### MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédulas de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 439/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 27 de noviembre de 1992.

Vistos por el señor don José Ramón Blanco Fernández, Juez de Instrucción número dos, los presentes autos de juicio de faltas número 439 del año 1992, por denuncia de José María San Segundo Sáez, contra Paulino Augusto Correira y Paulo Dos Santos Correira, sobre amenazas, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Paulino Augusto Correira y a Paulo Dos Santos Correira, de la presente falta que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Paulino Augusto Correira y a Paulo Dos Santos Correira, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 22 de febrero de 1993. — El Secretario, Eugenio López Corral.

1380.—4.180

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 891/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — El señor don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 891/92, que ha versado sobre hurto. Y en el que aparecen como partes implicadas Vicente Castrillo Encinas como denunciante y Mohamed Mataqui, Mohamed Heriche y Gofij Abdallah, como denunciados. Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Y en ejercicio de la facultad jurisdiccional que le viene conferida por el artículo 117 de la Constitución Española, y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia. Miranda de Ebro (Burgos), a 18 de febrero de 1993.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Mataqui, Mohamed Heriche y Gofij Abdallah, de la falta de la que venían inicialmente denunciados en el presente procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal y a las demás partes, haciéndole saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el cual en su caso deberá interponerse en el término de cinco días, por medio de escrito con los requisitos y las precripciones previstas en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; encontrándose en dicho plazo los autos puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, para su notificación y cumplimiento.

Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Mohamed Mataqui, Mohamed Heriche, Gofij Abdallah y a Vicente Castrillo Encinas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 23 de febrero de 1993. — El Secretario, Eugenio López Corral.

1381.—7.790

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### *Cédula de citación*

Doña Raquel Cuadrado Rica, Secretaria del Juzgado de Instrucción uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción uno de esta villa en el día de la fecha, se cita a don Jesús Valverde Ledesma, con D.N.I. 16.437.880, estado civil casado, nacido el 25 de marzo de 1942 en Alange (Badajoz), hijo de Manuel y de Estrella; María del Carmen Valverde Alconada, estado civil soltera, nacida el 8 de enero de 1978 en Cantalapiedra, hija de Jesús y de Petra; Petra Alconada González, con D.N.I. 70.853.697, estado civil casada, nacida el 12 de noviembre de 1943 en Cantalapiedra, hija de Daniel y de Inés; Isidora Mulas Martín, con D.N.I. 7.954.224, estado civil casada, nacida el 13 de marzo de 1931 en Zamayón (Salamanca), hija de Luis y de María; Alberto Javier Chamorro Peña, nacido en Salamanca; María Cristina Bonal Mulas, nacido en Salamanca y Alberto Javier Chamorro Bonal, con D.N.I., nacido en Aranda de Duero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas 250/92, que tendrá lugar el día 23 de marzo, a las 12 horas, en calidad de perjudicados.

Se previene a las partes, que deberán concurrir a dicho acto provistos de los medios probatorios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que de no comparecer, ni alegar justa causa para dejar de hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Aranda de Duero, a 18 de febrero de 1993. — La Secretaria, Raquel Cuadrado Rica.

1329.—4.940

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en providencia dictada por la señora Juez titular de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero en el día de hoy en juicio de cognición número 48/93, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil «Santo Domingo de Guzmán, S.L.» contra los herederos de don Paulino Domingo Manguán, cuyos nombres y domicilios son desconocidos en la actualidad. Por la presente cédula se emplaza a dichos demandados, herederos de don Paulino Domínguez Manguán, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado en legal forma, asistidos de Abogado, y contesten a la demanda bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciendo constar en el presente edicto que las copias de la demanda y documentos presentados con la misma se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados herederos de don Paulino Domingo Manguán, expido el presente en Aranda de Duero, a 17 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible).

1328.—3.230

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

#### *Cédula de notificación*

En ejecución número 105/92, seguida a instancia de don Juan José González López, contra Discuber, S.A., ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 20 de febrero de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al que se remite el artículo 261 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, se aprueba el remate a favor de Coprusa Baños, S.A., ordenando que el bien mueble objeto de dicho remate: vehículo marca Fiat Ducato, matrícula BU-9581-N, sea entregado al rematante Coprusa Baños, S.A., previa la consignación de la cantidad de 466.667 pesetas para completar el precio del expresado remate, en el plazo de tres días.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, de lo que yo, el Secretario, doy fe. Fd.º M. Barros. — Ante mí, Fd.º F. Domínguez».

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma expido y firmo la presente en Burgos, a 20 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible).

1382.—3.000

**Cédulas de notificación y requerimiento de pago**

En ejecución número 37/93, seguida ante este Juzgado a instancia de Daniel Cabestrero Extremeño y otros, contra Construcciones Lec, S.L., ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación: Secretario, don Felipe Domínguez Herrero. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 15 de febrero de 1993.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por don Daniel Cabestrero Extremeño y otros, regístrese en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a Construcciones Lec, S.L., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 6.859.286 pesetas de principal, más el 12 por 100 de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 6.859.286 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., urbana calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 37/93, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 650.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, don Gregorio Paul Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 15 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible).

1357.—4.370

En ejecución número 36/93 seguida ante este Juzgado a instancia de Juan Carlos Plaza Martínez y otros, contra Construcciones Lec, S.L., ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación: Secretario, don Felipe Domínguez Herrero. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 15 de febrero de 1993.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por don Juan Carlos Plaza Martínez y otros, regístrese en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a Construcciones Lec, S.L., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 7.738.046 pesetas de principal, más el 12 por 100 de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 7.738.046 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., urbana calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 36/93, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 750.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, don Gregorio Paul Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en el

plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 15 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible).

1358.—4.370

**ANUNCIOS OFICIALES****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-Administrativo**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/117/1993, a instancia de Gregorio Puente Puente Rsl Delg. Hacienda Burgos y Tribunal Económico-Activo. Regional 3 junio 90 y 26 octubre 92, denegando devolución I.R.P.F. reclm. 9/750/1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 4 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1440.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/213/1993, a instancia de Eurovías Concesionaria Española de Autopistas, S.A. Acuerdo Comisión Gobierno Ayto. Briviesca 29/1/93, desestima R. Reposición c/Prov. Tesorero Ayto. reclamando cantidad por Impuesto Bienes Inmueb.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1441.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/230/1993, a instancia de Gerardo Triana Sánchez (PSOE) Acuerdo Ayto. Burgos 29/1/93, desestima R. Reposición c/Acuerdo 36/10/92, encargando Prointec, S.A. Proyecto Plan Gral. Ordenación Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1442.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/229/1993, a instancia de Pedro Díez Labín (PSOE) Acuerdo Ayto. Burgos 14 diciembre 92, aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos para el ejercicio de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1443.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/214/1993, a instancia de Balbino Fernández Fernández Rsl 26/1/93 del Tnte. Gral JEME, desestima R. Alzada c/Rsl 562/3727/92, desestima petición s/reconocimiento trienios por trabajar en Sta. Bárbara.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 26 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1485.—3.000

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

##### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.637

Peticionario: RENFE.

Objeto de la instalación: Modificación de instalaciones en MT en Miranda de Ebro.

Características principales: LMT subterránea a 30 kV en sustitución de otra en trazado aéreo con origen en una torre metálica de paso a subterránea a instalar bajo el trazado actual y final en el CT «Estación Renfe», longitud: 397 m.; LMT a 30 kV subterránea con origen en la nueva torre citada y final en el CT «Fundiacero» de 377 m. de longitud.

Presupuesto: 5.581.414 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de febrero de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

1544.—3.000

##### *Autorizaciones Administrativas de instalaciones eléctricas en alta tensión*

F. — 2.612.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente

se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Dragados y Construcciones, S.A.

Instalación: Línea aérea a 45 kV con sustitución de apoyo metálico por otro de 8,50 m. de altura, longitud total del trazado modificado 139 m., para la Estación Depuradora de Aguas Residuales en el Polígono Industrial de Villalonquejar de Burgos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 24 de febrero de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1545.—3.000

F. — 2.613.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Ayuntamiento de Covarrubias.

Instalación: Línea aérea a 13,2/20 kV de 1.076 m. con origen en torre metálica a situar en el actual trazado de la línea a la Depuradora de Aguas de Covarrubias y final en el nuevo CT; CT interperie de 25 kVA y relación 13,200—20.000/380—220 v.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 24 de febrero de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1546.—3.000

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

##### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

##### Unidad de Recaudación de Aranda de Duero

Por la presente se notifica a los deudores abajo relacionados, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre) que, habiendo sido expedido título ejecutivo que acredita que las deudas relacionadas no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en período voluntario, la Jefa de la Dependencia Provincial de Burgos ha dictado la siguiente providencia: «En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, en el mismo plazo, no pudiendo simultanearse ambos.

La interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El ingreso deberá efectuarse en la Caja de la Administración de la Agenda Estatal de Administración Tributaria de Aranda de Duero, en los siguientes plazos:

Las certificaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior, si éste fuera inhábil.

Las certificaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si éste fuera inhábil.

En caso de no efectuar el ingreso en los referidos plazos se procederá ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del territorio donde deba efectuarse el pago.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de ingreso, salvo que éste se efectúe antes de que haya debido procederse contra los bienes o derechos del deudor. Asimismo, la Administración repercutirá las costas del procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

En virtud del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse se les tendrá por notificados de todas las diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

## ARANDA DE DUERO

<i>N.º Cert.</i>	<i>Nombre de deudor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha aprem.</i>
93/0005	Automóviles Aranda, S.A.	A-09030743	I.R.P.F.	287.045	06-10-92
93/0017	Construcciones Duero S.Coop. Ltada.	F-09054073	S. Tribut.	30.000	06-10-92
93/0021	Frutos Secos Mevi, S.A.	A-09100447	S. Tribut.	30.000	06-10-92
93/0020	frutos Secos Mevi, S.A.	A-09100447	I.R.P.F.	17.615	06-10-92
93/0008	Herrera Hernampérez, Pedro	13.069.641	S. Tribut.	30.000	06-10-92
93/0045	Martínez Ortega Servando Pablo	13.120.796	S. Tribut.	25.088	22-09-92
93/0046	Martínez Ortega Servando Pablo	13.120.796	S. Tribut.	2.509	22-09-92
93/0009	Pobur, S.A.	A-09111659	I.R.P.F.	85.334	06-10-92
93/0014	Reyes Regidor Angel M.	13.101.998	S. Tribut.	6.000	06-10-92
93/0006	Santaolalla Santaolalla Valentín	45.416.335	S. Tribut.	24.000	06-10-92
93/0007	Santaolalla Santaolalla Valentín	45.416.335	S. Tribut.	24.000	06-10-92
93/0003	Servicios Agrícolas Arandinos	A-09038480	I. Demora	252.824	06-10-92
93/0004	Servicios Agrícolas Arandinos	A-09038480	I. Demora	304.388	06-10-92

## CASTRILLO DE LA VEGA

92/0005	Hernández Pulido Carlos	6.520.092	S. Tribut	18.000	06-10-92
---------	-------------------------	-----------	-----------	--------	----------

## FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

93/0022	Ferrallas Castilla, S.A.	A-09114398	S. Tribut.	30.000	06-10-92
---------	--------------------------	------------	------------	--------	----------

## FUENTENEbro

93/0111	Pecharromás Masedo Pío	71.244.401	S. Tribut.	30.000	22-12-92
---------	------------------------	------------	------------	--------	----------

## ROA

	París y Sebastián, S.A.	A-09061789	IVA	24.000	22-09-92
--	-------------------------	------------	-----	--------	----------

Aranda de Duero, 16 de febrero de 1993. — La Jefa de la Sección Técnica de Recaudación, María Victoria Esteban Lozano.

1444.-18.810

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

## Comisaría de Aguas

Don José Luis Martínez González solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 3 l./seg. a derivar del río Nela en jurisdicción de Cebolleros, término municipal de Merindad de Cuesta Urría (Burgos), con destino al riego de una finca de su propiedad.

La toma se piensa realizar mediante una motobomba portátil de 5 H.P. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 15 de febrero de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

1550.—3.000

La Comunidad de Regantes Berokia de Treviño (Burgos), titular de una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 15,5 l./seg., a derivar del río Avellano o Arrieta mediante equipos móviles de bombeo, solicita autorización para construir una presa en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos, aguas arriba de los puntos de toma actuales, con el fin de agrupar los mismos y regular el caudal concedido.

A tal fin presentan un proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ricardo Gómez Marchessi y visado por el Colegio correspondiente, en el que se describen las obras a realizar que, en esencia, consisten en la construcción de una cerrada con materiales procedentes de la propia excavación del vaso y de préstamo, con una sección de dique con núcleo impermeable de arcillas, disponiéndose un dren horizontal y un dren de pie aguas abajo del núcleo. Los cimientos consistirán en un dentellón de profundidad variable, siendo la media 8 m., extrayéndose los depósitos que recubren el fondo del valle y rellenando el espacio creado con material arcilloso de idénticas características al material de formación del núcleo.

La cota de inicio de la cerrada se sitúa en la cota 556,00 hasta la cota de coronación 580,50, con una altura de 24,5 m. y una capacidad de regulación de, aproximadamente, 1.400.000 metros cúbicos.

La toma y desagüe de fondo serán tuberías de acero heli-cosoldado alojadas en galería visitable y se dispone de aliviadero de avenidas consistente en un vertedero de labio fijo lateral.

Aguas abajo se situará una estación de bombeo, a una distancia aproximada de 70 m. del pie del talud.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 11 de febrero de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

1551.—5.510

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, de los regímenes y por períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos la siguiente:

Nombre	Régimen	Periodo	Cantidad	Domicilio
Banardi, S.A.	Reg. Gral.	3/92	122.089	Burgos
Barrio Calvo, Roberto	Reg. Gral.	10/87-11/87	37.728	Burgos
Burgos Free, S.L.	Reg. Gral.	6/92	696.712	Burgos
Calvo Martínez, Hermenegildo	Autónomos	3/91-5/91	68.900	Burgos
Campo Riaño, José Antonio	Autónomos	6/90-8/90	62.954	Burgos
Cano Vicente, Carlos	Reg. Gral.	3/92	121.305	Burgos
Cantería Granito Cubillo, SCL	Reg. Gral.	6/92	157.087	Burgos
Construcciones Vivican, S.L.	Reg. Gral.	6/92	303.615	Burgos

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20 por 100 del principal».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable del pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por ser desconocido en su domicilio y paradero, se hace por medio del presente edicto con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta unidad de Recaudación, previéndole que de no hacerlo así se procederá, sin más, al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado el interesado será declarado en rebeldía, desde ese momento todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor se efectuarán en la propia dependencia de este órgano ejecutor, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1. — Que contra la providencia de apremio que se le notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del Reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

— De reposición, con carácter previo y facultativo a la reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

— Reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

2. — Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, podrán presentar recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos establecidos en el artículo 187 del Reglamento General.

3. — La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad Crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 25 por 100 en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devengadas, o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

El orden nominativo de la relación es: Nombre o razón social; Régimen; Período; Débito en pesetas y domicilio.

<u>Nombre</u>	<u>Régimen</u>	<u>Período</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Domicilio</u>
Díez Ceballos, María Teresa	Autónomos	7/90-12/90	125.906	Burgos
Díez Valdivielso, Jesús Ben.	Reg. Gral.	1/88-3/88	35.934	Burgos
Franco Muñoz, Onésimo Jo.	Autónomos	1/90-12/90	216.088	Burgos
Fruto Rubio, Fco. Javier	Autónomos	1/92-3/92	77.112	Burgos
González Calzada, María Inmacul.	Autónomos	4/90	19.077	Burgos
Hortigüela Torres, Ana María	Autónomos	1/91-12/91	275.601	Burgos
Iberomaha, S.A.	Reg. Gral.	6/92	298.014	Burgos
Intecfire, S.L.	Reg. Gral.	6/92	379.086	Burgos
Inversiones Castellanas, S.A.	Reg. Gral.	12/91	35.593	Burgos
Lipa, S.L.	Reg. Gral.	5/90	150.000	Burgos
Nieto Nieto, Laurentino	Agr. Cta. propia	4/89-9/89	65.703	Burgos
Ortega Martínez, Jesús Alber.	Reg. Gral.	1/87-2/87	43.118	Burgos
Palomero Septién, Hilario	Autónomos	1/92	25.704	
Rodríguez Airos, Jacinto	Reg. Gral.	3/91	10.524	Burgos
Sancha Burgo, Amparo	Autónomos	6/91-7/91	45.933	Burgos
Unión Alicantina Seguros, S.A.	Reg. Gral.	4/92	209.388	Burgos
Trabado, S.L.	Reg. Gral.	11/91	1.399.771	Burgos
Maté Fernández, Aurelio	Agr. Cta. propia	1/91-12/91	163.267	Arenillas de Muñó
Díez Ronda, Salvador	Agr. Cta. ajena	1/90-2/90	13.213	Cabia
Cepeda Díez, José Antonio	Autónomos	1/90	19.077	Melgar de Fernamental
Estébenez Quirce, Alberto	Autónomos	12/90	20.984	Melgar de Fernamental
Failde Andrés, Miguel Ang.	Autónomos	12/90	20.984	Melgar de Fernamental
Hernanz Pérez, Jesús Domi.	Autónomos	6/90	20.984	San Felices Rudrón
Hernanz Pérez, José Alfon.	Autónomos	6/90	20.984	San Felices Rudrón
Hernanz Pérez, José Ignac.	Autónomos	6/90	20.984	San Felices Rudrón
Hernanz Pérez, Agustín	Autónomos	6/90	20.984	San Felices Valdelate.
Rojo Rojo, Avelino	Agr. Cta. propia	2/90-3/90	2.606	Las Rebolledas

Burgos, 29 de enero de 1993. — El Recaudador-Jefe, Rafael Pérez González.

1039.—17.480

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por el Instituto Nacional de Servicios Sociales se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a servicios sociales, en la calle Juan de Padilla, s/n., de esta ciudad (Expte. número 24-m-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de febrero de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1552.—3.800

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### Intervención

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las sanciones a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos.

Transcurridos los quince días hábiles siguientes a la notificación de la denuncia a los interesados sin que haya sido ingresado su importe, ni formulado alegación o desestimados los mismos, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 68.2 del R.D. 339/90 se acuerda imponer a estos infractores las correspondientes sanciones.

#### Multas circulación

<u>N.º Exp.</u>	<u>Nombre y apellidos del denunciado</u>	<u>Imp. Ptas.</u>
1546/92	Ernesto Carmona Serrano	15.000
1663/92	Miguel Angel Martín González	10.000
1665/92	Andrés Rivas García	5.000
1672/92	Miguel Angel Martín González	5.000
1673/92	Rosusa, S.L.	10.000



N.º Exp.	Nombre y apellidos del denunciado	Imp. Ptas.
1674/92	Gaudencio García Ortega	10.000
1676/92	Caridad Martín Manso	5.000
1677/92	José Luis Madrigal Rasero	10.000
1684/92	Emilio Fernández González	10.000
1688/92	Julián Sancha del Río	5.000
1689/92	José María Ortega Ortega	15.000
1690/92	Fernando y Jesús Arranz de la Vega	10.000
1691/92	Manuel Castilla Juncal	10.000
1693/92	Carlos de la Fuente Gutiérrez	15.000
1695/92	Juan Carlos Escorial Esteban	5.000
1696/92	Manuel Miguel Casado Villa	5.000
1697/92	Jesús Manuel Riesgo Serrano	5.000
1703/92	Miguel A. Lorenzo Cazorro	5.000
1705/92	Leopoldo Peña Delgado	5.000
1706/92	Jesusa González González	5.000
1708/92	Juan Carlos Rincón Rincón	10.000
1713/92	Valentín Calvo Valenciano	10.000
1714/92	Germán García Donado	10.000
1716/92	Eduardo López Ramos	2.000
1721/92	Félix Manuel Aparicio Lorenzo	10.000
1722/92	Félix Añorbe del Castillo	5.000
1726/92	Vicente Fernández Calonge	5.000
1728/92	Fco. Javier del Campo Manzano	10.000
1729/92	Félix Añorbe del Castillo	5.000
1741/92	Juan Carlos Escorial Esteban	5.000
1743/92	Acerocha, S.A.	5.000
1744/92	Victor Bayo García	5.000
1745/92	Manuel de la Fuente Catalina	10.000
1749/92	Antonio Carazo Carazo	10.000
1754/92	Carlos Velasco Recio	10.000
1758/92	Angel Lorenzo Vélez	10.000
1760/92	José María Santirso San Juan	10.000
1764/92	Transportes Vélez, S.L.	5.000
1781/92	Gutiérrez, S.A.	10.000
1783/92	José Luis Fernández Martín	15.000
1788/92	Emilio Fernández González	10.000
1792/92	María Esther Cantalapiedra Martín	5.000
1794/92	Eugenia Esperanza Cuende Dutrey	10.000
1795/92	Juana Gil Casado	10.000
1800/92	Manuel Aguado Callejo	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta 2088.1001.04.001707.8118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada, con advertencia de que pasados quince días hábiles desde su notificación, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses desde la presente resolución.

Aranda de Duero, 2 de marzo de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

1602.—9.405

### Mancomunidad del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña (Villagonzalo Pedernales)

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que el Consejo de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 8 de enero último, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Mancomunidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1993:

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

3. — Tasas y otros ingresos, 9.002.000 pesetas.

4. — Transferencias corrientes, 2.898.000 pesetas.

5. — Ingresos patrimoniales, 100.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. — Transferencias de capital, 20.000.000 de pesetas.

Total Presupuesto de Ingresos: 32.000.000 de pesetas.

#### GASTOS

A) Operaciones de capital:

1. — Gastos de personal, 4.500.000 pesetas.

2. — Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.675.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. — Inversiones reales, 17.825.000 pesetas.

Total Presupuesto de Gastos: 32.000.000 de pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo:

1. — Con Habilitación Nacional.

1.1. — Secretario en acumulación, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152,1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villagonzalo Pedernales, 23 de febrero de 1993. — El Presidente, Eduardo Casado Arriba.

1412.—3,420

### Ayuntamiento de Arauzo de Salce

A los efectos del artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de misma ley.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 1992, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número uno de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobado y resumido por capítulos:

2. — Gastos en bienes corrientes y servicios, 350.000 pesetas.

6. — Inversiones reales, 150.000 pesetas.

Total de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 500.000 pesetas.

El importe anterior queda financiado del siguiente modo:

Con cargo a parte del remanente líquido de Tesorería de la liquidación del presupuesto de 1991: 500.000 pesetas.

Presupuesto definitivo: Ingresos, 8.650.000 pesetas. Gastos, 8.650.000 pesetas.

Arauzo de Salce, 23 de febrero de 1993. — El Alcalde, Julián Pascual Coruña.

1474.—3.000

### Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Exposición de motivos: Desde siempre, en la localidad de Arauzo de Torre, la participación de los vecinos en los aprovechamientos de leñas se ha regido por los acuerdos internos del pueblo, que se fueron aplicando año tras año consuetudinariamente.

Sin embargo, nuevas situaciones han generado cambios en la vida rural y hacen necesario la regulación de la participación vecinal en los aprovechamientos de leñas.

Tal regulación pretende incidir en:

1. — La condición de beneficiario.
2. — La correspondencia de la suerte de leñas.

#### TITULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — Esta Corporación, en uso de las facultades concedidas por las disposiciones y normas en vigor acuerda regular por la presente Ordenanza fiscal el aprovechamiento de la corta anual de leña del monte «El Enebral» de propiedad municipal.

Art. 2. — *Objeto.* — La presente Ordenanza reguladora tienen por objeto el reparto por el sistema tradicional de adjudicaciones a los vecinos beneficiarios de lotes de leñas procedentes del monte El Enebral, de Arauzo de Torre (Burgos).

Art. 3. — *Beneficiarios.* — Tendrán derecho a lote o suerte de leñas todas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

A: Estar inscrito como vecino en padrón municipal de Arauzo de Torre.

B: Figurar como beneficiario, tal condición la ostentarán los cabezas de familia.

Art. 4. — *Adquisición del derecho.* — Nuevos beneficiarios: Quienes deseen ser admitidos como nuevos beneficiarios con derecho a lote o suerte de leñas deberán cumplir además de los requisitos enumerados en el artículo 3, los siguientes:

1. — Presentar tal solicitud ante el Ayuntamiento antes del 1 de enero del año en que se pretenda adquirir el derecho, acompañada de los documentos con los que pretenda acreditarlo.

2. — Estar empadronado en el municipio de Arauzo de Torre con una antigüedad desde el día 1 de julio hasta el 31 de diciembre del año anterior al que pretenda dicho derecho.

Art. 5. — *Requisitos formales:*

A) Declaración jurada: Toda persona que se pretenda beneficiario de tal derecho deberá presentar declaración jurada ante el Ayuntamiento en la primera quincena del mes de octubre de cumplir los requisitos enumerados en los artículos 3 y 4.

B) Padrón de beneficiarios: Con referencia al 30 de octubre el Ayuntamiento examinará todas las solicitudes presentadas y aprobará el padrón de beneficiarios en el que se relacionarán los vecinos que tengan derecho a percibir el aprovechamiento de leñas.

Art. 6. — *Duración del derecho.* — Todos aquellos que figuren en el padrón de beneficiarios tendrán derecho a disfrutar el aprovechamiento que se reparta durante el correspondiente ejercicio.

El reparto correspondiente al ejercicio se efectuará en el mes de diciembre.

El vecino que tenga la condición de beneficiario la perderá si se da de baja en el padrón municipal de habitantes de la siguiente forma:

— Si se produce durante el primer trimestre del año no tendrá derecho alguno sobre la suerte de leña.

— Si la baja se produce durante el segundo o tercer trimestre del año le corresponderá media suerte.

— Si la baja se produce durante el cuarto trimestre le pertenecerá la suerte a que tuviese derecho.

Art. 7. — *Cuantía.* — Cada beneficiario deberá pagar:

Por suerte entera de leñas, 2.000 pesetas.

##### Disposición final

La presente Ordenanza reguladora del aprovechamiento de leñas de Arauzo de Torre, una vez aprobada, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Arauzo de Torre, 24 de febrero de 1993. — El Alcalde, Anastasio Hernando Marina.

1476.—6.365

### Ayuntamiento de Valle de Mena

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30-12-1992, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto al de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos, 52.272.000 pesetas.

Impuestos indirectos, 8.320.528 pesetas.

Tasas y otros ingresos, 23.296.580 pesetas.

Transferencias corrientes, 58.163.088 pesetas.

Ingresos patrimoniales, 2.450.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Enajenación de inversiones reales, 98.634.253 pesetas.

Transferencias de capital, 17.077.025 pesetas.

Pasivos financieros, 48.621.096 pesetas.

Total ingresos: 308.834.570 pesetas.

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal, 65.714.192 pesetas.

Gastos en bienes corrientes y servicios, 59.594.672 pesetas.

Gastos financieros, 9.610.000 pesetas.

Transferencias corrientes, 1.912.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales, 165.763.706 pesetas.

Transferencias de capital, 600.000 pesetas.

Pasivos financieros, 5.640.000 pesetas.

Total gastos: 308.834.570 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1993:

a) Plazas de funcionarios:

## 1. Con Habilitación Nacional:

- 1.1. Secretario, una plaza.
- 1.2. Interventor, una plaza.
2. Escala de Administración General:
- 2.2. Subescala Administrativa, una plaza.
- 2.3. Subescala Auxiliar, dos plazas.
- 2.4. Subescala Subalterna, una plaza.

## b) Personal laboral:

- Conserje Escolar, una plaza.  
 Conserje Polideportivo, una plaza.  
 Albañil, una plaza.  
 Obreros Obras Servicios, cuatro plazas.  
 Obreros Limpieza, una plaza.  
 Conductor Limpieza, una plaza.  
 Fontanero, dos plazas.  
 Limpieza Colegios Escolares, dos plazas.

## c) Personal eventual:

- Limpiadoras C. Escolares, dos plazas.  
 Auxiliares de Hogar, siete plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, 20 de febrero de 1993. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

1367.—3.420

Aprobados inicialmente por el Pleno Corporativo los proyectos técnicos de pavimentación en Carrasquedo de Mena, en Barrasa de Mena y en la red de saneamiento y depuración de aguas residuales en Sopenano de Mena, con presupuestos de 4.700.833 pesetas, 3.236.051 pesetas y 39.809.405 pesetas, respectivamente, elaborados todos ellos por el señor Ingeniero de Caminos don José Antonio Martínez Martínez, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes.

Villasana de Mena, 26 de febrero de 1993. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

1574.—3.000

### Ayuntamiento de Villegas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto Unico para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 600.000 pesetas.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.230.500 pesetas.
  6. Inversiones reales, 1.579.650 pesetas.
- Total: 5.410.150 pesetas.

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 680.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 600.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.060.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 2.220.150 pesetas.

7. Transferencias de capital, 850.000 pesetas.

Total: 5.410.150 pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Plantilla de personal. — Catálogo de todos los puestos de trabajo que se incluyen en las relaciones siguientes:

A. — Reservados a funcionarios, cuya relación consta de una hoja y un total de un puesto de trabajo.

Villegas, 24 de febrero de 1993. — El Alcalde, Luis María Alonso Bustillo.

1477.—3.000

### Ayuntamiento de Castrillo del Val

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 4.060.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 2.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 5.003.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.001.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.500.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 43.436.000 pesetas.
- Total: 60.000.000 de pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.949.440 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 13.860.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 712.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 43.478.560 pesetas.

Total: 60.000.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Castrillo del Val, 23 de febrero de 1993. — El Alcalde, Victorino Miguel Antón.

1478.—3.000

### Ayuntamiento de Nava de Roa

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado el expediente de suplemento de créditos del Presupuesto General de 1992, con cargo al remanente de Tesorería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

#### GASTOS

Capítulo 2. — Previsión anterior, 6.571.120 pesetas. Aumentos, 1.546.515 pesetas. Previsión actual, 8.117.635 pesetas.

Recursos a utilizar. — Del remanente de Tesorería disponible, 1.546.515 pesetas.

Total: 1.546.515 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nava de Roa, 1 de marzo de 1993. — El Alcalde (ilegible).  
1510.—3.000

### Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento como consecuencia de acuerdo adoptado el expediente de suplemento de créditos del Presupuesto General de 1992, con cargo de mayores ingresos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

#### GASTOS

Capítulo 1. — Previsión anterior, 2.042.700 pesetas. Aumentos, 46.081 pesetas. Previsión actual, 2.088.781 pesetas.

Recursos a utilizar. — De mayores ingresos, 46.081 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Rubiales, 1 de marzo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

1511.—3.000

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se modifica parcialmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada al efecto, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada:

Ordenanza reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 6. — *Tarifas.* — Las tarifas del precio público regulado en esta Ordenanza serán las siguientes:

A) Tarifa 1. — Aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa:

Por cada mesa más cuatro sillas, en temporada, 5.000 pesetas.

Hontoria del Pinar, 29 de enero de 1993. — El Alcalde (ilegible).

1512.—3.000

### Ayuntamiento de Villasur de Herreros

#### Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos de los montes públicos de propiedad de este Ayuntamiento

Artículo 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 38.2 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, en relación con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y atendiendo a las normas consuetudinarias de la localidad, el Ayuntamiento de Villasur de Herreros establece en el término de su jurisdicción una Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos de los montes de utilidad pública de su propiedad.

Art. 2. — El aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública, sitios en la localidad de Villasur de Herreros y propiedad del Ayuntamiento, será realizado por las personas que tengan la condición de vecinos de la localidad y a la vez residan habitualmente en Villasur de Herreros.

En el caso de personas jurídicas, se entenderá que se reúnen estas condiciones cuando el domicilio social de la entidad y actividad principal radiquen en Villasur de Herreros y las dos terceras partes de sus socios o miembros tengan la condición de vecinos con residencia habitual en la localidad.

Todo ello previo pago de la cuota de entrada de vecindad, establecida en para los naturales del pueblo en 5.000 pesetas y los forasteros en 8.000 pesetas.

Art. 3. — Dicho aprovechamiento de pastos será realizado por cualquier persona que reuniendo las condiciones anteriores sea propietario de ganado lanar, vacuno, cabrio, caballero, asnal o de otro tipo.

Art. 4. — El aprovechamiento para pastos de los montes públicos propiedad del Ayuntamiento de Villasur de Herreros devengará una tasa con arreglo a las siguientes normas:

1. — El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento para pastos de los montes de utilidad pública de propiedad del Ayuntamiento de Villasur de Herreros por los vecinos de Villasur de Herreros.

2. — La obligación de contribuir nace con el aprovechamiento para pastos de los montes de utilidad pública de propiedad del Ayuntamiento de Villasur de Herreros.

3. — Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas propietarias de ganado o detentadoras del mismo que lleven a pastar el ganado a los montes citados.

4. — El período impositivo será el del año natural y la tasa se devengará desde que tenga lugar el aprovechamiento por cada cabeza de ganado.

Art. 5. — La tasa citada se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

— Ganado lanar, 60 pesetas por cabeza y año.

— Ganado cabrio, 60 pesetas por cabeza y año.

— Ganado vacuno, 600 pesetas por cabeza y año.

— Ganado caballero, mular y asnal, 600 pesetas por cabeza y año.

— Por colmenas, 150 pesetas por cada una al año.

Art. 6. — Los titulares de ganado, cualquiera que sea su clase están obligados a poner en conocimiento del Alcalde en el mes de noviembre de cada año el número de cabezas de ganado que poseen.

En caso de ocultación de cabezas de ganado, ello dará lugar a una infracción que será sancionada de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes y no impedirá el alta de oficio de las cabezas ocultadas y el cobro de la cantidad correspondiente por las mismas, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que el responsable pudiera incurrir.

Para caso de ocultación de cabezas de ganado, servirá como alta un acta de inspección levantada por el Alcalde en presencia de dos testigos, vecinos de la localidad, en la que se haga constar el número de cabezas declaradas, las ocultadas y el número real de cabezas que posea el infractor y la descripción y localización de las ocultadas, si ello es posible.

De dicha acta se dará traslado al infractor, para que en el plazo de quince días pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Dicha acta y los descargos presentados se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en el plazo más breve posible, el cual resolverá sin más trámites, pasándose por las cabezas ocultadas la correspondiente liquidación complementaria.

Art. 7. — Para la administración y cobranza, anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público durante quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará, en su caso, definitivamente, el padrón que servirá de base a los documentos cobratorios correspondientes.

Caso de no existir reclamación alguna durante el período señalado, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Art. 8. — El Ayuntamiento notificará a cada uno de los vecinos obligados al pago la deuda correspondiente, señalando el lugar, plazo y forma para efectuar el pago, con expresión, asimismo, de los elementos esenciales de la liquidación definitiva y los recursos que quepan contra ella, así como los plazos y organismos para su interposición.

Art. 9. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Art. 11. — Se considerarán infracciones de esta Ordenanza las siguientes:

1. — Llevar a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza sin reunir las condiciones en ella señaladas.

2. — Llevar a cabo las utilizaciones y aprovechamientos que señala esta Ordenanza sin haber efectuado el pago de las cuotas anteriores.

3. — La ocultación de ganado que padece en los montes descritos.

Art. 12. — Serán sancionados con multa de 500 pesetas por cabeza de ganado aquellas personas que cometan alguna de las infracciones descritas en el artículo anterior.

Estas sanciones impuestas previa tramitación del correspondiente expediente sancionados conforme a las reglas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todo ello ha de entenderse sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales o de cualquier tipo en que pudieran incurrir los infractores.

#### Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su aprobación definitiva hasta su modificación o derogación.

Villasur de Herreros, 19 de febrero de 1993. — El Alcalde (ilegible).

1523.—8.740

### Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Terminados los trabajos de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1993, quedan a disposición de cuantos interesados deseen su examen y comprobación durante el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin de que los mencionados interesados puedan interponer las reclamaciones y reparos que estimen ante el Pleno y durante el plazo mencionado.

Lara de los Infantes, 6 de febrero de 1993. — El Alcalde (ilegible).

1577.—3.000

### Ayuntamiento de Los Balbases

Don Jorge Alfredo Bermejo Cavia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Balbases, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158. número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito mediante remanente líquido de Tesorería, adoptado el 4 de diciembre de 1992, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos, como sigue:

1. Remuneración del personal, 4.782.053 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y servicios, 6.265.723 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 801.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 11.500.000 pesetas.
- Total: 23.348.776 pesetas.

1. Impuestos directos, 2.400.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 1.506.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 4.590.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 4.750.000 pesetas.
  6. Enajenación de inversiones reales, 554.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 7.500.000 pesetas.
- Total: 21.300.000 pesetas.

Los Balbases, 26 de febrero de 1993. — El Alcalde (ilegible).

1578.—3.000

### Mancomunidad Norte Trueba-Jerea

El Presidente de la Mancomunidad del Norte Trueba-Jerea (Burgos) hace saber:

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1993 aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Mancomunidad, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad sita en el Ayuntamiento de Medina de Pomar, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Consejo.

Este Consejo dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelva las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 15, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Medina de Pomar, 2 de marzo de 1993. — El Presidente, Luis Angel Rasines Sáez.

1612.—3.000

### Ayuntamiento de San Juan del Monte

Por parte de don Miguel Legrán Tripiana se ha solicitado licencia para la construcción de un bar, en la finca número 4 de la calle Generalísimo de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Juan del Monte, 15 de febrero de 1993. — El Alcalde (ilegible).

1554.—3.000

### Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1993, con el quorum exigido en el artículo 47.3g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo a concertar por esta Entidad Local con la Caja de Cooperación Provincial.

— Finalidad o destino del préstamo: Realización de las Obras de Reforma de Casa Consistorial.

— Importe: Un millón cien mil pesetas (1.100.000).

— Entidad con la que se concierta: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

— Interés anual: Al tipo básico del Banco de España.

— Duración: Diez años.

— Anualidad de amortización e intereses: El importe de ambas será abonado por el Ayuntamiento al vencimiento de cada anualidad, que comenzará al año de la firma del contrato.

— Garantías: Afectación del importe de lo que haya de percibir el Ayuntamiento por toda clase de tributos, participaciones y subvenciones, así como el de los demás recursos que por cualquier concepto le corresponda.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, por las personas interesadas en ello podrá ser examinado el expediente respectivo y por los que se hallen legitimados, formular los reparos que estimen pertinentes en relación con el contrato de préstamo que se trata.

Olmillos de Muñó, 5 de marzo de 1993. — El Alcalde, Moisés de la Fuente Peña.

1702.—3.000

### Ayuntamiento de Puentedura

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1992, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

### INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.690.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 435.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 1.982.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.350.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 1.652.820 pesetas.

Total: 7.109.820 pesetas.

Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones, 500.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 2.500.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 313.364 pesetas.

Total: 3.313.364 pesetas.

Total Presupuesto Ingresos por capítulos: 10.423.184 pesetas.

### GASTOS

Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.448.184 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.985.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 20.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 520.000 pesetas.

Total: 4.973.184 pesetas.

Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.250.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 200.000 pesetas.

Total: 5.450.000 pesetas.

Total Presupuesto Gastos por capítulos: 10.423.184 pesetas.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Personal laboral:

Denominación del puesto: Ninguno.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Puentedura, 28 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1524.—3.000

### Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Hnos. Ruiz Sanz ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obra para proyecto de nave de uso agropecuario, en paraje El Mirón de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan efectuarse reclamaciones o alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en oficinas de la Secretaría Municipal en horario de atención al público.

Santa Cruz de la Salceda, 11 de febrero de 1993. — La Alcaldesa, Mercedes Perdiguero Díaz.

1556.—3.000

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Se hace público que al amparo de lo establecido en los artículos 72 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, y 232 y siguientes de R.D. 2.568/1986, del 28 de noviembre, por don Rafael Pérez Gómez, como Presidente de la Asociación Peña Trompicón, en nombre propio y de sus 33 miembros más, solicita la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que tienen por finalidad la promoción humana, mediante la convivencia y comunicación y el desarrollo de actos culturales y recreativos.

Cuanto tengan algo que objetar y oponer a tal inscripción lo pueden manifestar, por escrito, dirigido a esta Alcaldía en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Medina de Pomar, 23 de febrero de 1993. — El Alcalde (ilegible).

1603.—3.000

Se hace público que al amparo de lo establecido en los artículos 72 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, y 232 y siguientes del R.D. 2.568/1986, del 28 de noviembre, por don Juan Carlos González Martínez, como Presidente de la Asociación Club Espeleológico Merindades, en nombre propio y de sus trece miembros más, solicita la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que tienen por finalidad desarrollar actividades físico-deportivas, fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y el deporte en general, formar deportivamente, en la etapa inicial, a sus asociados.

Cuanto tengan algo que objetar y oponer a tal inscripción, lo pueden manifestar por escrito, dirigido a esta Alcaldía en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Medina de Pomar, 26 de febrero de 1993. — El Alcalde (ilegible).

1604.—3.000

### Ayuntamiento de Frías

Don Víctor González Martínez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «B.O.» de la provincia, pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son:

— Granos, S.A., depositada en virtud de la adjudicación de la obra de «acondicionamiento del camino de Quintanaseca».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 24 de febrero de 1993. — El Alcalde, Víctor González Martínez.

1605.—3.000

Don Víctor González Martínez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: El Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 17 de febrero de 1993, acordó adjudicar definitivamente a la empresa «Construcciones Hermanos Sáez Arnáiz C.B.» la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado «Urbanización de las calles Calzada Romana y El Crucero», redactado por el arquitecto don Luis María de la Peña del Hierro, con un presupuesto de ejecución por contrata de 15.044.744 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Frías, 23 de febrero de 1993. — El Alcalde, Víctor González Martínez.

1606.—3.000

Don Víctor González Martínez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 17 de febrero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1993, se expone al público el expediente y documentos que han dado origen al resumen numérico del mismo, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme ordena el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el mismo, se entenderá definitivamente aprobada la aludida rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 25 de febrero de 1993. — El Alcalde, Víctor González Martínez.

1607.—3.000

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de regantes San Cosme y San Damián Vadocondes (Burgos)

Junta General Ordinaria, correspondiente al mes de marzo, tal y como ordenan los Estatutos, por los que se rige la mencionada Comunidad, a celebrar el día 28 de marzo del presente año 1993, a la una del mediodía, en el local de las escuelas sito en Plaza Manuel Mendoza s/n.

Orden del día:

Examen y aprobación de la memoria anual, presentada por la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes.

Ruegos y preguntas.

Vadocondes, 2 de marzo de 1993. — El Presidente (ilegible).

1729.—3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

La Magistrada-Juez de primera instancia número ocho de Burgos y su partido, por providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal 16/93, ha acordado se cite a la demanda doña Trinidad Recio Hernández, para que comparezca en el local de este Juzgado, sito en la Avda. del Generalísimo, 10, el próximo día cinco de abril a las 10 horas, a la celebración del juicio verbal, istado por la Comunidad General de Propietarios de la Urbanización Río Vena y la Comunidad de Propietarios de la casa número uno de la plaza Antonio José de Burgos, y que se preenga a los demandados que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Burgos, a ocho de marzo de 1993. — La Secretario (ilegible).

1718.—6.000